



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 2582

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Santo Domingo el 19 de agosto del 2016, que contiene el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA BORJA & CALERO BORJA&CALERO CIA. LTDA. del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas y la consecuente reforma del estatuto;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE dicha escritura pública contiene el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA BORJA & CALERO BORJA&CALERO CIA. LTDA. del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas y la consiguiente reforma estatutaria los cuales requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1800 de 20 de octubre del 2016, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio dispuesto en la Ley; no obstante, el restante acto societario de reforma parcial de estatuto contenido en la misma escritura no requiere de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; pero queda sujeto al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. ADM-14-006- de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA BORJA & CALERO BORJA&CALERO CIA. LTDA. del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Santo Domingo el 19 de agosto del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA BORJA & CALERO BORJA&CALERO CIA. LTDA. del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Rio Verde, provincia de Esmeraldas, se publique por tres días consecutivos

Q



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

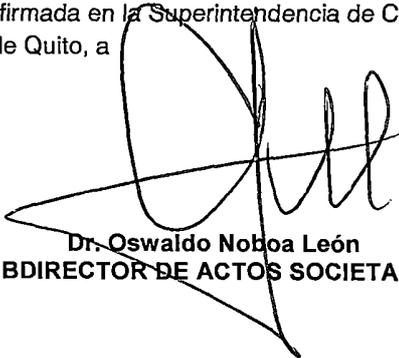
en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar oposición a la inscripción de este acto, lo hagan ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que la Notaría Cuarta del cantón Santo Domingo, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA BORJA & CALERO BORJA&CALERO CIA. LTDA.**, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Mercantil del cantón Rioverde inscriba la escritura que se aprueba y esta Resolución; quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción de la reforma parcial de estatuto de la compañía, que no requiere aprobación de esta Superintendencia; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

21 OCT 2016


Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 30173
Exp.304721
MEH